



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA GRATIFICACIÓN DEL PROFESORADO QUE HA REALIZADO LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA “ABIERTO POR VACACIONES” PARA EL CURSO 2019-2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 112 apartado 5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, vigente en la actualidad, recoge en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

Por otra parte, la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa "Abierto por Vacaciones", especifica en su apartado cuarto, punto 1, que el programa "Abierto por Vacaciones" se desarrollará a través de un Proyecto de Actuación que será presentado por el equipo directivo del centro y que podrá ser elaborado y/o desarrollado por, entre otros, el profesorado del centro.

Asimismo, su apartado séptimo, punto 3, recoge que en el caso de no existir disponibilidad horaria para que el profesorado pueda realizar las funciones de coordinación del programa fuera de su horario lectivo, se le podrá compensar con la gratificación económica que en su caso se apruebe por parte del órgano competente siempre que se acredite su presencia continuada en el desarrollo de actividades.

A su vez, el apartado decimoprimer, punto 1, establece el Director General de Innovación y Formación Profesional podrá dictar las instrucciones que, en su caso, resulten oportunas para el correcto desarrollo de dicha Orden.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de establecer los procesos y plazos a seguir para percibir la citada gratificación económica que afecta exclusivamente al profesorado que cumple con las especificaciones señaladas en la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, y dando cumplimiento a la misma, resuelvo:

Primero. - Dictar las instrucciones en relación con la gratificación del profesorado que ha realizado las funciones de coordinación del programa "Abierto por vacaciones" durante el curso 2019-2020, que figuran como anexo I a esta resolución.

Segundo. - Ordenar la publicación de esta resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.org) y dar traslado de la misma a los Servicios Provinciales de dicho Departamento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Antonio Martínez Ramos



Anexo I

Instrucciones en relación con la gratificación del profesorado que ha realizado las funciones de coordinación del programa “Abierto por vacaciones” durante el curso 2019-2020

Primero. - Podrá recibir la gratificación el profesorado de los centros autorizados para desarrollar el programa “Abierto por Vacaciones” durante los periodos vacacionales aprobados en el Calendario Escolar mediante la Resolución de 13 de marzo del Director General de Planificación y Formación Profesional, y el período vacacional de septiembre de 2020 correspondiente al curso 2020-2021, que hayan coordinado este programa fuera de su horario lectivo y que acrediten su presencia en el centro durante la totalidad del horario que en período vacacional abarque el Proyecto de Actuación aprobado para el desarrollo de este programa.

Segundo. - Para poder proceder al pago de la gratificación, el Director o Directora del centro docente deberá cumplimentar el documento que acompaña a estas instrucciones como ANEXO I-A indicando el período, el número de días que el profesor o profesora ha desempeñado las funciones de coordinación del programa tal como se especifica en el apartado séptimo, punto 3, de la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, por la que se convoca el programa “Abierto por Vacaciones” para el curso 2019-2020.

Cuando sea el propio director o directora del centro docente quien haya realizado las labores de coordinación, será el secretario o secretaria del centro quien cumplimente y firme el ANEXO I-B.

Esta documentación será remitida al Servicio Provincial correspondiente en los plazos que se especifican en el punto cuarto, apartado A) de estas instrucciones.

Tercero. - Cada Servicio Provincial comprobará los datos aportados y dará validez, en su caso, al citado anexo mediante el sello y la firma de su director o directora.

Posteriormente, esta documentación será remitida al Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en los plazos que se especifican en el punto cuarto, apartado B) de estas instrucciones, al objeto de realizar las gestiones oportunas para su abono.

Cuarto. - Los plazos de remisión y revisión de estas solicitudes serán los siguientes:

A) Para los centros docentes:

Del 19 al 23 de octubre de 2020

B) Para los Servicios Provinciales del Dpto. de Educación, Cultura y Deporte:

Del 26 al 30 de octubre de 2020



ANEXO I-A

D. / D.^a

Director(a) del

de

CERTIFICA

Que el/la funcionario/a que se relaciona a continuación ha desempeñado las tareas de coordinador(a) del programa de "Abierto por vacaciones" durante el curso 2019-2020, cumpliendo lo señalado en el apartado séptimo, punto 3 de la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa "Abierto por Vacaciones", que establece que "[...] En el caso de no existir la disponibilidad horaria mencionada, al profesorado que realice las funciones de coordinación del programa fuera de su horario lectivo se le podrá compensar, de manera excepcional, con la gratificación económica que en su caso se apruebe por parte del órgano competente siempre que se acredite su presencia continuada en el desarrollo de actividades."

Período (*)	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Número de días

(*) Navidad / Semana Santa / Verano / Septiembre

Lo que certifico para su constancia y efectos, en

....., a de de 2020

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO

Fdo.

Sello del Centro

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA
DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE

Fdo.



ANEXO I-B

D. / D.^a

Secretario/a del

de

CERTIFICA

Que el/la funcionario/a que se relaciona a continuación ha desempeñado las tareas de coordinador(a) del programa de "Abierto por vacaciones" durante el curso 2019-2020, cumpliendo lo señalado en el apartado séptimo, punto 3 de la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa "Abierto por Vacaciones", que establece que "[...] En el caso de no existir la disponibilidad horaria mencionada, al profesorado que realice las funciones de coordinación del programa fuera de su horario lectivo se le podrá compensar, de manera excepcional, con la gratificación económica que en su caso se apruebe por parte del órgano competente siempre que se acredite su presencia continuada en el desarrollo de actividades."

Período (*)	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Número de días

(*) Navidad / Semana Santa / Verano / Septiembre

Lo que certifico para su constancia y efectos, en

....., a de de 2020

EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA DEL CENTRO

Fdo.

Sello del Centro

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA

DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE

Fdo.